1.	GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	Al presente Contrato Interadministrativo se le asignó un presupuesto de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($333.398.993) M/CTE**, incluido cualquier tipo de gasto en que tuviera que incurrir el contratista para garantizar la ejecución del contrato.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	Inversión	2.3.2.02.02.009	DOCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BÁSICO	2026000072 DE 21/01/2026
CONCEPTO DEL GASTO	4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.			
PROYECTO No.	202400000007059			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO TERRITORIO" (INVERSIÓN)				
EJE ESTRATÉGICO	SALADOBLANCO CONSTRUYE TERRITORIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS			
SECTOR	Vivienda, ciudad y territorio			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico			
INDICADOR DE BIENESTAR	Cobertura y acceso permanente a los servicios públicos.			
META DE PRODUCTO	2000			
INDICADOR DE PRODUCTO	Usuarios con acceso al servicio de aseo			
NOMBRE DEL PROYECTO	2023416600029 - FORTALECIMIENTO AL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.			
APROBACIÓN VIABILIDAD	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	-N° COMUNA: ___ CORREGIMIENTO: ___ZONA URBANA: _X_ ZONA RURAL: MPIO: _X			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA: _X_ -ADOLESCENCIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X__ -ADULTOS MAYORES: _X_ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: _X __ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: _X_ - INDÍGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: _X _ - JAC: __X_ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: _X_ - OTRO: ___ CUAL?: __			
RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades			

LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	- FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): N/A - MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): N/A -SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): __N/A_ - COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): N/

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución de 1991 trajo consigo trascendentales y estructurales cambios en lo que al sector de servicios públicos domiciliarios se refiere. Es así como, la Carta Fundamental dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Concordante con lo anterior, la Carta señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre otras, la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo).

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 365 de La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Es deber del municipio financiar con los recursos del Sistema General de Participaciones, la actividad de aseo rural de acuerdo con la metodología establecida en la resolución CRA 853 de 2018, según las disposiciones del artículo 11, ley 1176 de 2007 la "destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico".
Que la ley 142 de 1994, articulo 5 ibidem, establece que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Hay que asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, a través de empresas prestadoras de carácter oficial, privado o mixto.

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Saladoblanco, como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El Municipio en aras

de realizar una buena gestión fiscal y propendiendo por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende dar inicio al proceso contractual, para realizar las actividades propias de su objeto.

En este marco, les asiste a los Municipios la obligación de determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo *aplicando el principio de eficiencia. Según lo regulado por el artículo* 311 de la Constitución Política "al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley (...). Ahora bien, la gestión de los residuos sólidos está a cargo de las entidades del Estado; la política comprende los aspectos técnicos, económicos, administrativos, ambientales y sociales, involucrando la prestación del servicio de aseo, encontrándose en cuanto a los primeros, líneas de acción en las diferentes etapas que componen la gestión de los residuos sólidos: generación, almacenamiento, recolección, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Los objetivos de la política de residuos sólidos al desarrollarse bajo los principios del desarrollo sostenible se fundamentan en tres presupuestos: la minimización del impacto ambiental negativo que causan los residuos, el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general, así como de las condiciones sociales de quienes intervienen en las actividades relacionadas con la gestión de los residuos, lo cual está contenido en el artículo 5, 14.19, 14.21 y 14.24 de Ley 142 de 1994.

En este marco, se debe tener en cuenta que a fin de dar cumplimiento al postulado normativo citado con *antelación, el Municipio debe suscribir un contrato, con el fin de dar alcance a los componentes y actividades* asociados al PGIRS adoptado por esta Entidad Territorial mediante el Decreto No. 056 del 26 de diciembre de 2024, fortaleciendo el servicio público de aseo en su componente de recolección, manejo integral de los residuos sólidos, disposición final, poda y corte de césped, limpieza de puntos críticos acorde con la normatividad vigente, a fin de que el servicio público de aseo se preste de manera coordinada, se atienda en condiciones de eficiencia y continua prestación.

El Programa de Gestión de Residuos en la Zona Rural del municipio de Saladoblanco tiene como objetivo principal garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas rurales. Este propósito se alcanza mediante la identificación, definición y establecimiento de los parámetros, requisitos y condiciones mínimas para la prestación del servicio de aseo en estas zonas, con el fin de extender gradualmente la cobertura y disminuir los impactos ambientales y sanitarios derivados del manejo inadecuado de residuos. Se busca promover el aprovechamiento de los residuos inorgánicos y fomentar entre los habitantes una cultura de separación en la fuente, alineada con la normativa ambiental y sanitaria vigente.

Una de las actividades prioritarias del programa es aumentar la recolección de residuos sólidos en la zona rural de manera gradual con el fin de llegar a un 100%. Esto requiere una expansión progresiva del servicio, tomando en cuenta las particularidades de la geografía y la dispersión de la población en las veredas y corregimientos del municipio. En este sentido, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos debe cumplir con las disposiciones del Decreto 2981 de 2013, que establece la normatividad para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. Además, se debe actuar conforme a la Ley 142 de 1994, que regula la prestación de los servicios públicos, garantizando la equidad en el acceso a los servicios tanto en el área urbana como rural.

El programa también contempla la disminución de los puntos críticos en la zona rural, donde el manejo inadecuado de residuos puede generar impactos ambientales graves, especialmente en las fuentes hídricas. Para ello, se realizarán actividades de sensibilización y capacitación dirigida a la población de los centros poblados, con el objetivo de minimizar la quema de residuos y evitar la contaminación de los ríos y quebradas. La Resolución 754 de 2014, en su Artículo 2, establece la necesidad de promover la separación en la fuente, y en el caso de la zona rural, es vital integrar estas prácticas dentro de la cultura local para mitigar los efectos del mal manejo de residuos.

En el PGIRS se realiza una inspección en todo el Municipio de Saladoblanco identificando así los puntos críticos en los cuales se arrojan basuras por parte de la comunidad, para el presente año quedaron identificados y sin eliminar dos puntos en la vereda La Argentina en las coordenadas N 1°59'21.53652" W 76°2'27.95688". Sitios en los cuales se debe realizar un trabajo arduo para la limpieza de estos, así mismo se llevará a cabo un plan de capacitación y concientización ambiental con la comunidad aledaña a los puntos anteriormente identificados.

El Programa de Limpieza de Zonas Ribereñas en el municipio de Saladoblanco tiene como objetivo central la identificación, protección y limpieza de las áreas ribereñas de los cuerpos de agua ubicados en la zona urbana, en cumplimiento con el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 0754 de 2014. Según lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto 2981, la persona prestadora del servicio público de aseo debe realizar la limpieza de las áreas ribereñas definidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), incluyendo la instalación de cestas de almacenamiento en las zonas aledañas. En cumplimiento con la Resolución 0754, el programa debe también definir las áreas específicas de limpieza, detallando su ubicación y extensión, y coordinar las acciones con campañas de sensibilización en torno a la importancia del manejo adecuado de los residuos en estas áreas.

Uno de los principales desafíos del municipio de Saladoblanco es la falta de información sobre el manejo adecuado de las zonas ribereñas y el tratamiento de los residuos sólidos en estos espacios. En consecuencia, el programa no solo se enfoca en la limpieza física de estas zonas, sino también en la sensibilización y educación de la comunidad en cuanto a la protección de los cuerpos de agua. La estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) se alinea con los principios de "basura cero" y promueve la responsabilidad social y ambiental, con el fin de fortalecer la relación de los habitantes con los cuerpos de agua y fomentar su apropiación y cuidado. Así, el programa busca crear conciencia sobre la importancia de evitar la disposición inadecuada de residuos sólidos en las zonas ribereñas y promover su participación en las jornadas de limpieza.

En cuanto a la recolección de residuos sólidos en las fuentes hídricas, se contempla una actividad clave que involucra a las instituciones educativas, los habitantes del municipio y otros programas afines de la administración municipal. Según el Decreto 2981 de 2013, es responsabilidad del municipio proporcionar la información necesaria a la persona prestadora del servicio de aseo para realizar las acciones de limpieza.

Sobra decir, que el contrato que se pretende suscribir está amparado por normas legales y de rango constitucional como las citadas previamente, una medida idónea y pertinente para garantizar la prestación del servicio público domiciliario de aseo en óptimas condiciones de funcionalidad dentro de la jurisdicción del Municipio de Saladoblanco (H), considerando además que el artículo 5, numerales 1 y 6 de la Ley 142 de 1994 determina: "Artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Hay que asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública. Lo anterior, permite que la Entidad Territorial suscriba un contrato con la empresa de servicios públicos EMSEPUSA para dar prevalencia al interés general y al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, garantizar la prestación de dichos servicios de manera eficiente con la formulación y cumplimiento de planes en el sector de agua potable y saneamiento básico, que involucra la planeación, organización, ejecución y evaluación, entre otros, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, el cual asignan responsabilidad al Municipio.

Frente al PGIRS, se debe decir que fue adoptado mediante decreto No. 056 del 26 de diciembre de 2024, el cual contempla, la ejecución de componentes y actividades que deben ser reportadas ante la autoridad ambiental que para el caso del Huila es la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM. Así, con la suscripción del presente contrato, se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades que le competen a la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas en el marco de la gestión integral de residuos sólidos.

El sector rural de los municipios no es ajeno al derecho de un ambiente sano y libre de residuos, más cuando existen diversos privilegios frente a otras zonas del país, como los son la riqueza hídrica, la calidad de los suelos, la calidad del aire, entre otros, como es el caso de las áreas rurales del municipio de Saladoblanco, donde existe diversidad de fuentes que abastecen a los diferentes centros poblados, y casco urbano del recurso hídrico, pero que también permite que las diferentes especies de flora y fauna puedan permanecer en su habitad. Es por esto por lo que se hace necesario que el órgano territorial garantice la recolección de los residuos sólidos rurales a la mayor cantidad de veredas posibles privilegiando no sólo al sector urbano sino también al sector rural.

Dentro de este marco se tiene que, en los parques y zonas verdes de la zona urbana del MUNICIPIO, se generan una buena cantidad de basuras y residuos orgánicos producto de los actores que hacen uso de estos espacios, entre ellos transeúntes y vehículos, junto con los generados de forma natural por la flora y fauna que habita en los mismos (malezas, defoliación, lluvias, etc.). que ocasionan desequilibrios ambientales, mal aspecto a las vías, contaminación visual, riesgos a la salud humana y otras consecuencias que afectan la calidad de vida de la población, por lo tanto, se requiere realizar un conjunto de actividades tendientes garantizar la salubridad y limpieza de las áreas públicas y zonas verdes libres, procurando mantenerlas libres de residuos esparcidos o acumulados.

Es por ello que el MUNICIPIO ha establecido dentro de sus principales objetivos el manejo integral de los residuos sólidos que se producen en su jurisdicción en aras de fomentar la cultura y el compromiso ciudadano de propender por la conservación del medio ambiente, el espacio público urbano, la cultura de aseo, el embellecimiento paisajístico y el mejoramiento de la calidad de Vida de sus habitantes, por lo que se hace necesario mantener en las mejores condiciones de aseo y presentación, los espacios públicos y zonas verdes urbanas, evitando propiciar focos de contaminación por la mala d1spos1ción de residuos sólidos en sus calles y parques, los cuales generan inconvenientes ambientales para sus habitantes y visitantes del municipio.

En virtud de lo anterior y dado que el MUNICIPIO no cuenta con el personal operativo necesario para realizar actividades de guadaña, poda, Jardinería, aseo, limpieza y mantenimiento de áreas públicas y zonas verdes urbanas del mismo, de conformidad con la reglamentación establecida y ante la necesidad del mantenimiento y mejoramiento de áreas comunes, se requiere seleccionar una persona natural o

jurídica que cumpla con estos requerimientos en limpieza de parques, zonas verdes y comunes con el fin brindar un ambiente agradable, conservar y conceder una mejor imagen del Municipio.

Es por ello que el MUNICIPIO ha establecido dentro de sus principales objetivos el manejo integral de los residuos sólidos que se producen en su jurisdicción en aras de fomentar la cultura y el compromiso ciudadano de propender por la conservación del medio ambiente, el espacio público urbano, la cultura de aseo, el embellecimiento paisajístico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, por lo que se hace necesario mantener en las mejores condiciones de aseo y presentación, los espacios públicos y zonas verdes urbanas, evitando propiciar focos de contaminación por la mala disposición de residuos sólidos en sus calles y parques, los cuales generan inconvenientes ambientales para sus habitantes y visitantes del municipio.

El Municipio de Saladoblanco cuenta con la Empresa prestadora de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA SAS ESP, persona jurídica idónea para realizar las actividades enunciadas debido a que cuenta con los elementos necesarios y la mano de obra calificada y no calificada que es necesaria para el cumplimiento de las actividades a realizar.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el municipio de Saladoblanco no cuenta con una infraestructura suficiente que le permita atender de manera eficiente la ejecución del presente objeto que por su naturaleza se adapta de mejor manera a los fines y políticas a cargo de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P, con quien ya se ha tenido experiencias favorables en vigencias anteriores logrando beneficiar a la población del Municipio de Saladoblanco Huila.
Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una empresa del orden local, creada como sociedad anónima por acciones simplificada de servicios públicos, regida por la Ley 142 de 1994, así como por la ley 689 de 2001, constituida por medio de la Escritura pública No. 2385 de la Notaria Segunda del 1 de septiembre de 2008, con autonomía administrativa, cuyo objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas domiciliario, telecomunicaciones, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de sistemas de acueductos y alcantarillado, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, el barrido y limpieza de vías y aéreas públicas, el transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento y demás actividades afines del servicio domiciliarios de aseo, construcción de infraestructura de energía eléctrica, gas combustible y telecomunicaciones, la prestación, gestión, administración, operación, contratación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo, energía eléctrica, gas domiciliario, telecomunicaciones, la realización de obras civiles con o sin infraestructura tales como la construcción, pavimentación y mejoramiento de vías, construcción de , la operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructura de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas domiciliario y telecomunicaciones celebre la sociedad, prestar servicios de asesoría y consultoría en general, intermediación, comercialización de toda clase de bienes o servicios, el recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, instalaciones de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para la instalación hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gaseoductos, y la prestación de servicios de mantenimiento y mejora de las existentes, así como todas las actividades incluidas en la clasificación industrial internacional uniforme vigente y adaptada para Colombia.

2.1 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad es suscribir un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., con el fin de realizar la IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" sin obviar el cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para adelantar un proceso contractual.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO (4)	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DE EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.** **Obligaciones generales:** • Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, suministrando de materiales, personal y elementos de protección personal en óptimas condiciones de funcionamiento en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto de cantidades y las que apliquen al futuro contrato. • Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. • Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. • Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. • De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. • Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales. **Obligaciones específicas:** 1. Realizar rocería, a la rivera de la quebrada Azulita, con la ayuda de tres operadores de aseo, uno encargado de la operación de la maquina guadañadora y dos de recolección de residuos sólidos ellos deberán contar con los EPP. desde el barrio obrero hasta la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio de Saladoblanco. 2. Realizar poda, limpieza, recolección y disposición final al césped de la cancha de futbol del Barrio nuevo horizonte por parte de dos operarios,

uno encargado de la guadaña y otro de la recolección de residuos sólidos, deberán contar con los elementos de limpieza y los EPP.

3. Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos sólidos en las zonas verdes del campo de microfútbol del barrio Álamos con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y otro operador que realice la recolección de los residuos.
4. Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos sólidos a la entrada del municipio de Saladoblanco vereda Pirulinda entrada finca Villa Sofia con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y seis operadores que realice la recolección y limpieza de los residuos.
5. Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos, en la institución educativa José Antonio Chavarro con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y otro operador que realice la recolección de los residuos.
6. Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos, vía San Rafael por la placa huella hasta terminar la misma, con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y seis operadores que realice la recolección y limpieza de los residuos.
7. Realizar poda de arvenses en las zonas verdes de la vía que conduce al Mega colegio; desde el cruce Barrio la Libertad – El Alto, Hasta donde termina el predio donde está ubicado el Mega colegio vereda el Alto. con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y dos operadores que realice la recolección de los residuos.
8. Realizar poda de arvenses, barrido de residuos sólidos al parque principal del centro poblado morelia. Con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y seis operadores que realicen el barrido del parque y la recolección de los residuos. Dicha actividad Incluye transporte.
9. Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos sólidos a la zona pública (alrededor y dentro del campo) del centro poblado la Cabaña. Con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora que cuente con los EPP, y seis operadores que realice la recolección de los residuos. Incluye transporte.
10. Realizar la recolección rural de residuos sólidos no aprovechables una vez por mes (primer jueves del mes) desde la vereda el Palmar, Morelia, Vega Chiquita, El Rosal, La Cabaña, La Esperanza, El Porvenir, Las Pitas, San Andrés, San Rafael, Gramalote hasta la Vereda Oritoguaz. (Ruta Rural 1) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.
11. Realizar recolección rural de residuos sólidos no aprovechables una vez por mes (segundo jueves de cada mes) en las veredas Primavera, la Palma, Guayabito, Las Brisas, Bolivia, San Rafael, la Chilca y la vereda el Alto. (Ruta Rural 2) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.

12. Realizar recolección rural de residuos sólidos no aprovechables una vez por mes (tercer jueves de cada mes en la tarde) en las veredas Las Mercedes, Las Moras, Piedra Tajada y La Argentina. (Ruta Rural 3) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.
13. Realizar recolección rural de residuos sólidos no aprovechables una vez por mes (tercer jueves de cada mes en la mañana) en las veredas El triunfo, bajo y alto Medianías, capillas y vista Hermosa. (Ruta Rural 4) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.
14. Realizar recolección rural de los residuos sólidos no aprovechables en las veredas el Pedregal, Pirulinda, San Rafael Parte Baja y Cámbulos. Los martes (Ruta Rural 5) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP
15. Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales) desde la vereda el Palmar, Morelia, Vega Chiquita, El Rosal, La Cabaña, La Esperanza, El Porvenir, Las Pitas, San Andrés, San Rafael Parte alta, Gramalote hasta la Vereda Oritoguaz. (Ruta Rural 1) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.
16. Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales), en las veredas Primavera, la Palma, Guayabito, Las Brisas, Bolivia, San Rafael, la Chilca y la vereda el Alto. (Ruta Rural 2) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.
17. Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales), en las veredas Las Mercedes, Las Moras, Piedra Tajada y La Argentina. (Ruta Rural 3) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.
18. Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales), en las veredas El triunfo, bajo y alto Medianías, capillas y vista Hermosa. (Ruta Rural 4) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.
19. Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales) en las veredas el Pedregal, Pirulinda, San Rafael Parte Baja y Cámbulos. Los martes (Ruta Rural 5) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.
20. Realizar capacitación a la población, con el apoyo de un profesional en Ingeniería ambiental, en temas de educación ambiental (separación en la fuente y disposición adecuada de residuos sólidos), con el apoyo de material de divulgación en cumplimiento de las actividades contempladas en el PGIRS. Tres Veredas Mensuales.
21. Capacitar a las instituciones educativas del área rural, con el apoyo de un profesional en Ingeniería ambiental, en temas de educación ambiental (separación en la fuente y disposición adecuada de residuos

sólidos), con el apoyo de material de divulgación en cumplimiento de las actividades contempladas en el PGIRS. Tres Instituciones educativas de manera Mensual.

22. Capacitar a la población de los centros poblados, con el apoyo de un profesional en Ingeniería ambiental en manejo adecuado de los residuos sólidos, minimizando la quema y la contaminación de fuentes hídricas. Se deberá contar con material de divulgación en cumplimiento de las actividades del PGIRS.
23. Capacitar a la población, con el apoyo de un profesional en Ingeniería Ambiental de los sitios identificados en el PGIRS como puntos críticos (Vereda la Argentina) en manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos, minimizando la contaminación de fuentes hídricas.
24. Limpieza de puntos críticos en el área rural (Vereda la Argentina), Sitios identificados en el PGIRS, con la ayuda de 5 operarios que cuenten con los respecticos elementos de protección personal, y disponer de los residuos en el relleno sanitario autorizado.
25. Realizar (2) jornadas de limpieza conforme a las frecuencias programadas en conjunto con el municipio sobre las áreas ribereñas del área forestal protectora, ribera y cauces de influencia de afluentes del área urbana del municipio, con la ayuda de 5 operarios que cuenten con los respecticos elementos de protección personal, y disponer de los residuos en el relleno sanitario autorizado.
26. Realizar jornadas de limpieza y recolección de residuos sólidos en las instituciones educativas (Morelia, La Cabaña, Las Pitas, San Rafael y La Argentina). Con la ayuda de 5 operarios que cuenten con los respecticos elementos de protección personal, y disponer de los residuos en el relleno sanitario autorizado.
27. Realizar desarenado, mantenimiento, limpieza e instalación de material filtrante a las 40 rejillas perimetrales de aguas lluvias del casco urbano del municipio de Saladoblanco; con el apoyo de dos operadores, quienes deberán contar con los elementos de limpieza y recolección, además los EPP.
28. Realizar acompañamiento a las rutas selectivas de recolección de residuos sólidos, por parte de una persona que disponga la ESP con conocimientos en separación en la fuente y código de colores; de acuerdo con el cronograma seguidamente establecido: el primer jueves de cada mes a la ruta rural 1, el segundos jueves de cada mes a la ruta rural 2, el tercer jueves de cada mes en la ruta rural 3, el tercer jueves de cada mes en la ruta rural 4, los días martes cada ocho días a la ruta rural 5, Así mismo el acompañamiento en la recolección de residuos aprovechables en la zona rural.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del *municipio para la correcta ejecución del contrato.*
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

	3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato. **4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.					
MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
					X	

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el alcalde Municipal de Saladoblanco en ejercicio de las atribuciones legales contempladas en el literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es competente para celebrar contratos y convenios interadministrativos y contratos en nombre y representación del Municipio.

Que acorde con artículo 209 de la constitución política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, bajo el principio de coordinación es definido en el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en los siguientes términos: En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de alcanzar los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En desarrollo de dicho principio de coordinación el literal c) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1174 de 2011 estableció como una modalidad de contratación directa los contratos interadministrativos como instrumentos eficaces de gestión de la administración, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

Por vía jurisprudencial se ha establecido que en los contratos interadministrativos existe una contraprestación directa a favor de la entidad que ha entregado el bien o prestado el servicio a la Entidad contratante, habilitada para ello por su objeto legal como entidad ejecutora, comoquiera que las obligaciones asignadas legalmente a aquella entidad pública están directamente relacionadas con el objeto contractual.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 las Entidades territoriales pueden celebrar contratos con las Entidades Descentralizadas del correspondiente Nivel administrativo para la ejecución de

planes y programas, determinándose los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos y demás elementos necesarios para garantizar la eficacia de la gestión.

Que la ley 142 de 1994, articulo 5 ibidem, establece que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Hay que asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, a través de empresas prestadoras de carácter oficial, privado o mixto.

Que el artículo 11, de la Ley 1176 de 2007 establece que la destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que la ley 80 de 1993 establece como lícito la suscripción de Contratos entre entidades del estado, para garantizar la coordinación y la subsidiaridad entre organismos del Estado.

Que el Municipio de Saladoblanco, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional según documento CONPES realizó la respectiva asignación presupuestal, que, a su vez, determinó que le corresponde al Municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las de más funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El presente contrato se hará bajo la modalidad de contratación directa según el Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2, numeral 4º, literal C de la Ley 1150 de 2007, que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)

Normatividad que regula la actividad a contratar:

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente.

El objeto del contrato.

El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación

mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.
La Ley 489 de 1998 en sus artículos 4,5 y 6 establece:

'ARTICULO 4º. FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

"ARTICULO 5° COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

En cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos se procede al determinar el fundamento a partir del cual se determina la modalidad de selección a aplicar al presente proceso. Conforme lo plantea el literal c, del numeral cuarto del mismo artículo 2 de la Ley 1150, el cual fuera modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 "la modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." En igual sentido el Decreto 1082 de 2015 determina en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4 que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación. complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

La ley 80 de 1993 en el literal a) del Artículo 2°, determina que: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrital Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%). así como las entidades descentralizadas indirectas y

las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Teniendo en cuenta el objeto contractual, su alcance, la naturaleza jurídica de las partes intervinientes y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, se encuentra autorizado legalmente adelantar una contratación directa, por tratarse de una contratación entre entidades estatales.

La celebración de este tipo de Contratos deberá ceñirse a los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuales son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A partir del precitado contenido normativo, se debe establecer que el procedimiento de contratación directa para el caso de convenios o contratos interadministrativos, sólo se aplican en el caso en que las prestaciones que están a cargo de la entidad ejecutora y el objeto del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora del mismo, el cual debe estar señalado en el acto de creación y sus estatutos.

El consejo de estado ha señalado que: "(...) La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública. (...)

En efecto, la modalidad de contratación directa, debe ser entendida entonces como un procedimiento especial que busca dar mayor agilidad a la actividad contractual, transfiriendo al jefe la entidad la responsabilidad de tomar este tipo de decisiones, que permiten prescindir de algunos requisitos necesarios bajo otras modalidades de selección, pero que debido a las características especiales de los contratos a celebrar, así como las circunstancias especialísimas de los contratantes o del objeto a contratar, y bajo completo amparo de nuestra ordenamiento jurídico, se establecen causales taxativas para llevar a cabo procesos de contratación directa.

Frente a las limitaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011 se constata que se mantiene la exigencia de que la suscripción de Contratos Interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás está relacionado con la obligación genera de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto', y lucha contra la corrupción. Conforme las anteriores

precisiones se tiene en primer lugar, que de acuerdo con las modificaciones introducidas inicialmente por la Ley 1150 de 2007 y, posteriormente, por la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de suscribir Contratos Interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de Entidad que actúe como contratista, exigencia que se satisface plenamente en el caso de las EMSEPUSA S.A.S E.S.P, conforme el estudio realizado a sus documentos de existencia y representación legal.

De conformidad a los preceptos de la ley 489 de 1998, se tiene como cierto que las empresas de servicios públicos oficiales son entidades estatales ya que tienen un capital del cien por ciento (100%) estatal. Destacando que el objeto social de EMSEPUSA S.A.S E.S.P., coincide con el objeto contractual propuesto, siendo una entidad estatal definida por el artículo segundo de Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, contando con experiencia técnica y administrativa, de carácter general y específica en las labores a desarrollar en la ejecución del objeto contractual planteado, además, que dispone de personal capacitado y especializado para cumplir con las obligaciones contenidas en el proyecto, capacidad financiera, técnica y jurídica para la ejecución de Contrato Interadministrativo; igualmente es de tener en cuenta que EMSEPUSA S.A.S E.S.P. cuenta con experiencia en actividades propias del proyecto.

Por vía jurisprudencial se ha establecido que en los contratos interadministrativos existe una contraprestación directa a favor de la entidad que ha entregado el bien o prestado el servicio a la Entidad contratante, habilitada para ello por su objeto legal como entidad ejecutora, comoquiera que las obligaciones asignadas legalmente a aquella entidad pública están directamente relacionadas con el objeto contractual.

Mediante Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025), Expediente 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313), declara la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, sentencia mediante la cual sostuvo:

"De igual manera, es particularmente relevante advertir que la norma demandada es parcialmente nula en tanto que, con apoyo en el artículo 38 de la Ley 995 de 2005 introdujo una limitación que no fue instituida expresa e inequívocamente por parte del legislador; por manera que, el reglamento desconoció, además, los principios de legalidad y de tipicidad aplicables a este tipo de normas de naturaleza restrictiva o que establecen prohibiciones o limitaciones; sin embargo, esta declaración de nulidad no limita o interfiere con las restricciones a la contratación pública previstas en el artículo 33 ibidem17, las cuales se mantienen incólumes por ser un precepto legal vigente y que fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-1153 de 200518 , por lo tanto, está amparado del atributo de la cosa juzgada constitucional regulada en el artículo 243 de la Constitución Política y en los artículos 46 y 48 de la Ley 270 de 1996.

(…)

En ese contexto normativo, la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- se circunscribe a la restricción que se introduce a la celebración de "contratos interadministrativos" con fundamento en el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la referida Ley 996 de 2005 cuyo contenido literal, se reitera, es el siguiente: "Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que

participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

(…)

Declárase la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, concretamente, de los siguientes apartes normativos: i) el inciso tercero que dispone: "Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas" y, ii) la expresión y el siguiente párrafo contenidos en el inciso quinto "contratos" y "En este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos y/o convenios, que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito."

Teniendo en cuenta que los Contratos Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa, señalados en la Constitución Política, el proceso de contratación se adelantará mediante modalidad de contratación directa.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector Aplicable:

ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad territorial sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad territorial haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

Los contratos o convenios interadministrativos son entendidos como aquellos que, realizan entre sí las entidades públicas a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Ley que consagra como regla general la obligación de seleccionar a los contratistas del Estado a través de licitación o concurso público, también contempla la posibilidad de contratar a través de contratos interadministrativos, que, dentro de las modalidades de la contratación directa, se configura como régimen excepcional al deber formular públicamente una convocatoria.

Existen personas jurídicas legalmente constituidas, con la idoneidad y experiencia en actividades de mantenimiento de redes de acueductos de residuos sólidos en el sur del departamento del Huila

relacionadas con el objeto del presente proceso los cuales tienen la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar con el Municipio, no obstante, por la cercanía, ubicación y experiencia de EMSEPUSA S.A.S E.S.P. es quien cuenta con los requisitos para que sea ella la contratista.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para identificar la demanda se tiene en cuenta las contrataciones anteriores que han realizado otras administraciones municipales y que fueron publicadas en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co), en donde se encuentra los siguientes contratos relacionados con el objeto a contratar.

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
CONTR. INT. 007 DE 2021	$ 78.920.000	7 meses	Fortalecimiento institucional y asistencia técnica en la prestación del servicio público domiciliario de aseo para el sector urbano y rural del municipio de Saladoblanco a cargo de la empresa de servicios públicos de Saladoblanco Huila.	Contratación Directa	Huila: Saladoblanco
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 015 2020	$113.711.599	103 días	Contratar la ejecución e implementación del programa de aseo rural e implementación y cumplimiento del programa de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del municipio de Acevedo Huila	Contratación Directa	Huila: Acevedo

Histórico de convenios o contratos realizados por el EMSEPUSA S.A.S. ESP

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
Conv. Int. 001-2022	$ 105.507.500	5 Meses	Aunar Esfuerzos para fortalecer la gestión integral y los residuos sólidos y la prestación de los servicios públicos de aseo en el municipio de Saladoblanco Huila.	Contratación directa	Municipio Saladoblanco
Conv. Int. 001-2024	$ 169.545.300	3 Meses	Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de programas y actividades del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS 2024, del municipio de Saladoblanco, departamento del huila.	Contratación directa	Municipio Saladoblanco
Conv. Int. 003-2024	$ 115.030.200	2 Meses	Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de programas y actividades del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS 2024, del municipio de Saladoblanco, departamento del huila.	Contratación directa	Municipio Saladoblanco
Conv. Int. 005-2024	$ 173.825.082	3 Meses	Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de programas y actividades del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS 2024, del municipio de Saladoblanco, departamento del huila.	Contratación directa	Municipio Saladoblanco

Conv. Int. 007-2024	$ 111.083.388	2 Meses	Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de programas y actividades del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS 2024, del municipio de Saladoblanco, departamento del huila.	Contratación directa	Municipio Saladoblanco
Conv. Int. 001-2025	$ 183.797.100	3 Meses	Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de programas y actividades del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, del municipio de Saladoblanco, departamento del huila	Contratación directa	Municipio Saladoblanco
Conv. Int. 004-2025	$ 394.167.500	7,5 Meses	Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de actividades del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, del municipio de Saladoblanco, departamento del huila	Contratación directa	Municipio Saladoblanco

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA REALIZAR LOS APORTES

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos, que demanda la idoneidad, capacidad y experiencia acorde con la complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere, el presupuesto, los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social. De esta forma, para desarrollar las actividades objeto del contrato, se estimó el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($333.398.993) M/CTE**, incluido cualquier tipo de gasto en que tuviera que incurrir el contratista para garantizar la ejecución del contrato.

El municipio consignará a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. en una cuenta a su nombre de la siguiente manera:

En pagos parciales conforme al avance de ejecución del contrato, previa presentación por parte de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P de la cuenta de cobro, informe de actividades, acreditación del pago a los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor.

10. CONDICIONES TÉCNICAS

Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones.

PRESUPUESTO									
ITEM	PRODUCTOS	ALCANCE	FRECUENCIA	UND	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR UNITARIO	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL
1	PODA								
1,1	Realizar rocería, a la rivera de la quebrada Azulita, con la ayuda de tres operadores de aseo, uno encargado de la operación de la maquina guadañadora y dos de recolección de residuos sólidos ellos deberán contar con los EPP. desde el barrio obrero hasta la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio de Saladoblanco.	3.000 m^2	Cada 30 días	m2	3000	$ 1.000	$3.000.000	5,5	$ 16.500.000

1,2	Realizar poda, limpieza, recolección y disposición final al césped de la cancha de futbol del Barrio nuevo horizonte por parte de dos operarios, uno encargado de la guadaña y otro de la recolección de residuos sólidos, deberán contar con los elementos de limpieza y los EPP.	4.000 m²	Cada 30 días	m2	4000	$ 900	$3.600.000	5,5	$ 19.800.000
1,3	Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos sólidos en las zonas verdes del campo de microfútbol del barrio Álamos con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y otro operador que realice la recolección de los residuos	180 m²	Cada 30 días	m2	180	$ 900	$ 162.000	5,5	$ 891.000
1,4	Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos sólidos a la entrada del municipio de Saladoblanco vereda Pirulinda entrada finca Villa Sofia con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y seis operadores que realice la recolección y limpieza de los residuos.	1900 m²	Cada 30 días	m2	1900	$ 900	$1.710.000	5,5	$ 9.405.000
1,5	Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos, en la institución educativa José Antonio Chavarro con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y otro operador que realice la recolección de los residuos.	524 m²	Cada 30 días	m2	524	$ 900	$ 471.600	5,5	$ 2.593.800
1,6	Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos, vía San Rafael por la placa huella hasta terminar la misma, con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y seis operadores que realice la recolección y limpieza de los residuos.	1.468 m²	Cada 30 días	m2	1468	$ 900	$1.321.200	5,5	$ 7.266.600
1,7	Realizar poda de arvenses en las zonas verdes de la vía que conduce al Mega colegio; desde el cruce Barrio la Libertad – El Alto, Hasta donde termina el predio donde está ubicado el Mega colegio vereda el Alto. con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y dos operadores que realice la recolección de los residuos.	1.076 m²	Cada 30 días	m2	1076	$ 900	$ 968.400	5,5	$ 5.326.200
1,8	Realizar poda de arvenses, barrido de residuos sólidos al parque principal del centro poblado morelia. Con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora, que cuente con los EPP, y seis operadores que realicen el barrido del parque y la recolección de los residuos. Dicha actividad Incluye transporte.	4.710 m²	Cada 30 días	m2	4710	$ 2.050	$9.655.500	5,5	$ 53.105.250
1,9	Realizar poda de arvenses, barrido y recolección de residuos sólidos a la zona pública (alrededor y dentro del campo) del centro poblado la Cabaña. Con ayuda de un funcionario operador de la maquina guadañadora que cuente con los EPP, y seis operadores que realice la recolección de los residuos. Incluye transporte	1.600 m²	Cada 30 días	m3	1600	$ 2.050	$3.280.000	5,5	$ 18.040.000
	SUBTOTAL PODAS Y RECOLECCION								$132.927.850

2	RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS-RUTAS RURALES								
ITEM	PRODUCTOS	ALCANCE	FRECUENCIA	UND	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR UNITARIO	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL
2,1	Realizar la recolección rural de residuos sólidos no aprovechables una vez por mes (primer jueves del mes) desde la vereda **el Palmar, Morelia, Vega Chiquita, El Rosal, La Cabaña, La Esperanza, El Porvenir, Las Pitas, San Andrés, San Rafael parte alta, Gramalote hasta la Vereda Oritoguaz. (Ruta Rural 1)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% Ruta	Cada 30 días	Ruta	1	$2.450.000	$2.450.000	5,5	$ 13.475.000
2,2	Realizar recolección rural de residuos sólidos no aprovechables una vez por mes (segundo jueves de cada mes) en las veredas **Primavera, la Palma, Guayabito, Las Brisas, Bolivia, San Rafael, la Chilca y la vereda el Alto. (Ruta Rural 2)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% ruta	Cada 30 días	Ruta	1	$2.250.000	$2.250.000	5,5	$ 12.375.000
2,3	Realizar recolección rural de residuos sólidos no aprovechables una vez por mes (tercer jueves de cada mes en la tarde) en las veredas **Las Mercedes, Las Moras, Piedra Tajada y La Argentina. (Ruta Rural 3)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% ruta	Cada 30 días	Ruta	1	$2.250.000	$2.250.000	5,5	$ 12.375.000
2,4	Realizar recolección rural de residuos sólidos no aprovechables una vez por mes (tercer jueves de cada mes en la mañana) en las veredas **El triunfo, bajo y alto Medianías, capillas y vista Hermosa. (Ruta Rural 4)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% ruta	Cada 30 días	Ruta	1	$2.250.000	$2.250.000	5,5	$ 12.375.000
2,5	Realizar recolección rural de los residuos sólidos no aprovechables en las veredas el Pedregal, Pirulinda, San Rafael Parte Baja y Cámbulos. Los martes (Ruta Rural 5) con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP	100% Ruta	Cada 8 días	Ruta	4	$ 220.000	$ 880.000	5,5	$ 4.840.000
2,6	Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales) desde la vereda **el Palmar, Morelia, Vega Chiquita, El Rosal, La Cabaña, La Esperanza, El Porvenir, Las Pitas, San Andrés, San Rafael Parte alta, Gramalote hasta la Vereda Oritoguaz. (Ruta Rural 1)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% Ruta	Cada 30 días	Ruta	1	$2.250.000	$2.250.000	5,5	$ 12.375.000
2,7	Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales), en las veredas **Primavera, la Palma, Guayabito, Las Brisas, Bolivia, San Rafael, la Chilca y la vereda el Alto. (Ruta Rural 2)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% Ruta	Cada 30 días	Ruta	1	$2.200.000	$2.200.000	5,5	$ 12.100.000

2,8	Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales), en las veredas **Las Mercedes, Las Moras, Piedra Tajada y La Argentina. (Ruta Rural 3)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% Ruta	Cada 30 días	Ruta	1	$2.200.000	$2.200.000	5,5	$ 12.100.000
2,9	Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales), en las veredas **El triunfo, bajo y alto Medianías, capillas y vista Hermosa. (Ruta Rural 4)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% Ruta	Cada 30 días	Ruta	1	$2.200.000	$2.200.000	5,5	$ 12.100.000
2,10	Realizar la recolección rural de residuos sólidos aprovechables (Cartón, vidrio, metales) en las veredas el **Pedregal, Pirulinda, San Rafael Parte Baja y Cámbulos. Los martes (Ruta Rural 5)** con el apoyo de dos operadores de aseo para la recolección de los residuos; el personal deberá contar con los EPP.	100% Ruta	Cada 30 días	Ruta	4	$ 170.000	$ 680.000	5,5	$ 3.740.000
	SUBTOTAL RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS RUTAS RURALES								**$107.855.000**
3	**EDUCACIÓN AMBIENTAL**								
ITEM	**PRODUCTOS**	**ALCANCE**	**FRECUENCIA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD MESES**	**VALOR TOTAL**
3,1	Realizar capacitación a la población, con el apoyo de un profesional en Ingeniería ambiental, en temas de educación ambiental (separación en la fuente y disposición adecuada de residuos sólidos), con el apoyo de material de divulgación en cumplimiento de las actividades contempladas en el PGIRS. Tres Veredas Mensuales	Jornada de capacitación y educación ambiental	Cada 30 días	UND.	3	$ 660.000	$1.980.000	5,5	$ 10.890.000
3,2	Capacitar a las instituciones educativas del área rural, con el apoyo de un profesional en Ingeniería ambiental, en temas de educación ambiental (separación en la fuente y disposición adecuada de residuos sólidos), con el apoyo de material de divulgación en cumplimiento de las actividades contempladas en el PGIRS. Tres Instituciones educativas diferentes de manera Mensual.	Jornada de capacitación y educación ambiental	Cada 30 días	UND.	3	$ 660.000	$1.980.000	5,5	$ 10.890.000
3,3	Capacitar a la población de los centros poblados, con el apoyo de un profesional en Ingeniería ambiental en manejo adecuado de los residuos sólidos, minimizando la quema y la contaminación de fuentes hídricas. Se deberá contar con material de divulgación en cumplimiento de las actividades del PGIRS.	Jornada de capacitación y educación ambiental	Cada 30 días	UND.	1	$ 660.000	$ 660.000	5,5	$ 3.630.000
3,4	Capacitar a la población, con el apoyo de un profesional en Ingeniería Ambiental de los sitios identificados en el PGIRS como puntos críticos (Vereda la Argentina) en manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos, minimizando la contaminación de fuentes hídricas.	Jornada de capacitación y educación ambiental	Cada 30 días	UND.	1	$ 660.000	$ 660.000	5,5	$ 3.630.000
	SUBTOTAL EDUCACIÓN AMBIENTAL								**$ 29.040.000**

4	LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS - PUNTOS CRÍTICOS								
ITEM	**PRODUCTOS**	**ALCANCE**	**FRECUENCIA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD MESES**	**VALOR TOTAL**
4,1	Limpieza de puntos críticos en el área rural (Vereda la Argentina), Sitios identificados en el PGIRS, con la ayuda de 5 operarios que cuenten con los respecticos elementos de protección personal, y disponer de los residuos en el relleno sanitario autorizado.	Jornada de limpieza	Cada 30 días	UND.	1	$1.200.000	$1.200.000	5,5	$ 6.600.000
4,2	Realizar (2) jornadas de limpieza conforme a las frecuencias programadas en conjunto con el municipio sobre las áreas ribereñas del área forestal protectora, ribera y cauces de influencia de afluentes del área urbana del municipio, con la ayuda de 5 operarios que cuenten con los respecticos elementos de protección personal, y disponer de los residuos en el relleno sanitario autorizado.	Jornada de limpieza	Cada 60 días	UND.	2	$1.500.000	$3.000.000	2	$ 6.000.000
	SUBTOTAL LIMPIEZA DE PUNTOS CRÍTICOS								**$ 12.600.000**
5	**JORNADAS DE LIMPIEZA AMBIENTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**								
ITEM	**PRODUCTOS**	**ALCANCE**	**FRECUENCIA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD MESES**	**VALOR TOTAL**
5,1	Realizar jornadas de limpieza y recolección de residuos sólidos en las instituciones educativas (Morelia, La Cabaña, Las Pitas, San Rafael, La Argentina). Con la ayuda de 5 operarios que cuenten con los respecticos elementos de protección personal, y disponer de los residuos en el relleno sanitario autorizado.	Jornada de limpieza	Cada 60 días	UND.	5	$1.200.000	$6.000.000	2	$ 12.000.000
	SUBTOTAL MANTENIMIENTO SUMIDEROS								$ 12.000.000
6	**MANTENIMIENTO SUMIDEROS**								
ITEM	**PRODUCTOS**	**ALCANCE**	**FRECUENCIA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD MESES**	**VALOR TOTAL**
6,1	Realizar desarenado, mantenimiento, limpieza e instalación de material filtrante a las **40 rejillas perimetrales de aguas lluvias del casco urbano** del municipio de Saladoblanco; con el apoyo de dos operadores, quienes deberán contar con los elementos de limpieza y recolección, además los EPP.	40 cajillas	Cada 30 días	UND.	40	$ 75.000	$3.000.000	5,5	$ 16.500.000
	SUBTOTAL MANTENIMIENTO SUMIDEROS								$ 16.500.000

7	ACOMPAÑAMIENTO RUTAS DE RECOLECCIÓN								
7,1	Realizar acompañamiento a las rutas selectivas de recolección de residuos sólidos, por parte de una persona que disponga la ESP con conocimientos en separación en la fuente y código de colores; de acuerdo con el cronograma seguidamente establecido: el primer jueves de cada mes a la ruta rural 1, el segundos jueves de cada mes a la ruta rural 2, el tercer jueves de cada mes en la ruta rural 3, el tercer jueves de cada mes en la ruta rural 4, los días martes cada ocho días a la ruta rural 5, Así mismo el acompañamiento en la recolección de residuos aprovechables en la zona rural.	100% de las rutas	Ruta	Días	10	$ 120.000	$1.200.000	5,5	$ 6.600.000
SUBTOTAL ACOMPAÑAMIENTO RUTAS DE RECOLECCIÓN									$ 6.600.000
SUBTOTAL									$317.522.850
ADMINISTRACIÓN 5%									$15.876.143
TOTAL									$333.398.993

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas con participación del estado superior al 50%, y que dentro de su objeto se encuentre desarrollar actividades correspondientes al objeto del contrato, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

Por su parte el artículo 14 de la Ley 142 de 1994 contiene las definiciones para la correcta aplicación e interpretación del régimen de servicios públicos domiciliarios. Esta norma define las empresas de servicios públicos oficial, la mixta y la privada, en los siguientes términos:

"*14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes." (…)"*
14.6. Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%
14.7. Empresa de servicios públicos privada. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.

Así mismo, el artículo 17 de la ley citada señala que: "*las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley*".

De otro lado, el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 determina la integración de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, y en el literal d) dispone que las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios pertenecen a las entidades de la rama ejecutiva del sector descentralizado por servicios. Además, el artículo 68 de esta ley, al listar las entidades descentralizadas del orden nacional, se refirió únicamente a las empresas oficiales de servicios públicos, esto es, aquellas en las que la participación del Estado es del 100%.

La Corte Constitucional determinó en sentencia C-736 de 2007, En ese sentido, la Corte Constitucional, además de señalar la pertenencia a la rama ejecutiva de las empresas de servicios públicos mixtas y privadas, también sostuvo que se trataba de entidades descentralizadas por servicios, en los términos del artículo 68 de la Ley 489 de 19981. En la misma sentencia, la Corte Constitucional también aclaró que, las empresas prestadoras de servicios públicos, de carácter mixto o privado, no son empresas de economía mixta. La anterior conclusión se fundamentó en el carácter o naturaleza especial que la Constitución otorgó a las empresas de servicios públicos.

Las empresas de servicios públicos tienen una naturaleza jurídica especial que otorga directamente el artículo 365 de la Constitución Política y el hecho de que su composición accionaria esté compartida por recursos públicos y privados no la convierte en sociedad de economía mixta, por lo que, sin importar su clasificación, todas hacen parte de la rama ejecutiva en el sector descentralizado por servicios.

12. REQUISITOS JURÍDICOS

De conformidad con los dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de un contrato interadministrativo, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, (Representante Legal)
3. Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN.
4. Certificado de antecedentes fiscales, Vigentes (Persona Jurídica y Repr. Legal)
5. Certificado de Antecedentes disciplinarios, Vigentes (Persona Jurídica y Repr. Legal)
6. Certificado de antecedentes Judiciales, vigentes (Repr. Legal)
7. Certificado de medidas correctivas (Repr. Legal)
8. Acreditación de encontrarse al día con el pago de Seguridad Social Integral
9. Paz y salvo municipal

13. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de Contratación requiere los servicios de una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El municipio revisara que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

14. REQUISITOS TÉCNICO

En los procesos de contratación directa los requisitos habilitantes son improcedentes, toda vez que la entidad contrata directamente a la persona sin la necesidad de encuadrar en documentos los requerimientos administrativos y financieros previos; sin embargo, debe verificar la idoneidad del contratista, mediante su capacidad jurídica.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-736 de 2007. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra: «Obsérvese que si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas «las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio». Así las cosas, de manera implícita incluye a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas, por lo cual la Corte no encuentra obstáculo para declarar su constitucionalidad».

14.1 Experiencia general: Se tomará del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, en el cual se suscriban actividades y/o objeto social directamente relacionadas con actividades y/o servicios relacionados con el objeto del contrato.
14.2 Experiencia específica: Contratos o convenios con entidades públicas o privadas con igual o similar objeto del contrato interadministrativo.

15. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES
NO APLICA

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA
NO APLICA

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE
Los contratos interadministrativos se rigen en toda su extensión por las disposiciones consagradas en el estatuto general de la contratación pública, como lo establécela ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012 articulo 82 a 94 y el decreto 1082 de 2015 y como tal, está sujeto a todas sus restricciones y condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2005 las entidades públicas pueden contratar directamente entre ellas siempre y cuando las obligaciones derivadas de los contratos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMSEPUSA, es la única empresa de servicios públicos en el Municipio de Saladoblanco y tiene como objeto social la prestación y/o operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por tanto, tiene la idoneidad de desarrollar las actividades descritas en el literal d) del artículo 11 de la ley 1176, la cual describe que los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asigne a los municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre otras; a) "Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbanas y rural", en consecuencia, EMSEPUSA tiene la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para desarrollar las actividades antes descritas.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo entre el Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMSEPUSA, con el objeto de prestación del servicio para la implementación y ejecución de programas y actividades del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, Del Municipio De Saladoblanco, de conformidad con lo establecido en el numeral 4°, literal c), numeral 4°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece que es causal de contratación directa "(...) los contratos interadministrativos se llevarán a cabo bajo la modalidad de contratación directa (...)", y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que indica: "(...) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES
"(…)en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual (…)" Sentencia TAH 005-25-03-033 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA
PLAZO (20)	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__x___ Porcentaje _____%
FORMA REALIZAR LOS PAGOS (22)	El municipio consignará a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. en una cuenta a su nombre de la siguiente manera: En pagos parciales conforme al avance de ejecución del contrato, previa presentación por parte de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P de la cuenta de cobro, informe de actividades, acreditación del pago a los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA: SI __ NO ___SUPERVISIÓN: _X__

19. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

MATRIZ DE RIESGO

Nº	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Contratación Y Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Social O
Descripción (Qué Puede Pasar Y, Cómo Puede Ocurrir)	Que por alguna razón el contratista no	Que los bienes y servicios suministrados no	Que el contratista no pague su SSI	Cambio de políticas gubernamentales
Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	que la entidad contratante tenga retrasos en sus	incompleta satisfacción de la necesidad de la	no pago de las erogaciones a favor del contratista	causan impacto en la ejecución del contrato
Probabilidad	1	1	3	1
Impacto	3	3	3	1
Valoración Del Riesgos	4	4	6	2
Categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo alto	riesgo bajo
¿A Quién Se Le Asigna?	contratista	contratista	contratista	las partes
Tratamiento/Controles A Ser	reducir	evitar	reducir	aceptar
Impacto Después Del Tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1
Valoración Del	2	2	2	2
Categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	s i	s i	s i	no
Persona Responsable Por Implementar	Secretaria de	Secretaria de planeación	Secretaria de planeación	Secretaria de
Fecha O Etapa Estimada En Que Se	etapa de ejecución	firma del contrato	firma del contrato	n/a
Fecha Estimada En Que Se Completa El	firma de acta de	firma de acta de	firma de acta de liquidación	n/a
Monitoreo Y Revisión: ¿Cómo Se	revisión periódica	revisión previa	revisión permanente del	revisión periódica
Periodicidad	continuo	único	continuo	continuo

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

20. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 1993, la ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y teniendo en cuenta que el municipio suscribirá un contrato interadministrativo con EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., y que esta es una empresa con mayoría de participación del Estado, donde su accionista mayoritario es el Municipio de Saladoblanco, aunado a lo anterior no existe antecedentes de incumplimiento por parte de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P, el municipio de Saladoblanco no exigirá la constitución de Pólizas para el contrato a celebrar.

21. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el manual de Colombia compra eficiente sobre el manejo de acuerdos comerciales, los contratos objeto de contratación directa no le es aplicable los acuerdos comerciales internacionales o tratados de libre comercio, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Responsable:

OSCAR FERNANDO ALDANA BELTRAN
Secretario de Planeación Municipal